

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

Cerca ya el día en que terminará el periodo activo de los presupuestos de Ramos Locales que actualmente rigen, y, por tanto, en que quedarán anulados todos los créditos en ellos comprendidos, de que no se hubiese hecho uso; como, igualmente, los remanentes que resulten, considero de necesidad recordar á V. S., que, ésto no obstante, puede y debe solicitarse la permanencia de los que, en concepto de esa Subdelegacion de su digno cargo, sean absolutamente indispensables, ya para la terminacion de una obra pública que debió hacerse en el año del presupuesto y no pudo concluirse, ya para otra atencion en que concurra análoga circunstancia; que el plazo para solicitarla concluye en fin del primer mes del ejercicio próximo venidero; y que las que se concedan, habrán de figurar en capítulo adicional á la seccion respectiva, á no ser que en los nuevos presupuestos se consigne alguna cantidad para la propia atencion, en cuyo caso se aglomerará á ella el crédito que se traslade del año corriente.

Asimismo juzgo oportuno encarecer á V. S. la conveniencia de que durante el próximo mes de Enero, solicite, en la forma que está prevenida, los créditos supletorios y extraordinarios que sean precisos para cubrir atenciones del ejercicio de 1892, y procedan, con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que los respectivas expedientes, cuya tramitacion exige bastante tiempo, pues han de ser informados, sucesivamente, por esta Ordenacion general de Administracion Civil, por la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion de estas Islas, y por el Consejo en pleno, se ultimen con la antelacion necesaria para que la resolucion que en ellas recaiga, si fuera favorable, surta sus efectos, dentro del periodo de ampliacion al ejercicio actual, único durante el cual podrá verificarse.

Para lo primero, deberá V. S. tener presente, muy especialmente, lo que acerca del particular previenen el art. 32 del Decreto de Contabilidad de 12 de Setiembre de 1870, la regla 5.ª de la Circular de la Direccion general de Administracion Civil de 1.º de Julio de 1889, inserta en la *Gaceta* del día 5 de dicho mes, y el art. 4.º del Superior Decreto de 18 de Julio del presente año. Y para lo segundo, la regla 2.ª de la citada Circular de 1.º de Julio de 1889, los artículos 2.º y 5.º del Superior Decreto antes mencionado, y la Real orden de 15 de Setiembre de 1890, y si ocurriese á V. S. alguna duda que no lo espero, respecto á la interpretacion que deba darse á las aludidas disposiciones, se servirá consultarla, sin perdida de tiempo, á esta Ordenacion general de Pagos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Subdirector, Ordenador general de Pagos.—J. Lopez Quijarro.

Sr. Gobernador, Subdelegado de Ramos Locales de.....

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 2 de Diciembre de 1892.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Sastre.—Imaginaria, otro de Caballería, D. Juan Zanon.—

Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
Cumpliendo con lo decretado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 4 del actual á propuesta de esta Direccion general, queda en suspenso el deslinde de los terrenos que D. Andrés Garchitorena posee en los pueblos de Goa y Tigaon (Camarines Sur) decreto de deslinde publicado en la *Gaceta* de esta Capital, el día 1.º de Octubre último.
Manila, 29 de Noviembre de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Laureano Ayson, Cabo licenciado del Batallon Disciplinario de estas Islas, se presentó en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.
Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—Jimeno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Dispuestos ya para la venta los billetes de la Loteria Nacional Filipina correspondientes al sorteo ordinario de 31 de Enero próximo, esta Administracion Central, en virtud de las Reglas dictadas por la Intendencia general de Hacienda en 4 de Junio de 1891 y publicadas en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, y en cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto de 15 de Julio de 1892, publicado en la *Gaceta* de esta Capital de 25 de Agosto de este año, lo pone en conocimiento del público con el objeto de que las personas que deseen hacer uso de los derechos que dichas disposiciones conceden, acudan á este Centro en peticion del número de billetes á que aspiren.
El plazo de 20 dias para estos pedidos empezará á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, y la forma de adjudicacion será la misma que se fija en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª ya citadas.
Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, I. de Ojeda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

El chino Ong-Tamco se presentará en esta dependencia, Negociado de comprobacion é investigacion de la contribucion industrial, por el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, para un asunto que le concierne.
Manila, 29 de Noviembre de 1892.—José G. Robles.

Para el lunes doce del entrante Diciembre, á las diez de su mañana, se verificará la venta en pública subasta ante la Comision de apremio de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, en los bajos de la finca número veintisiete de la calle Nueva, jurisdiccion de Binondo, las bienes embargados por la misma Comision, consistentes en efectos de mercadería (bebidas y comestibles de Europa y China),

varios muebles y una estantería, sobre el tipo de sus justiprecios.
Manila, 29 de Noviembre de 1892.—El Comisionado de apremio, Luis Lacónico.

COMPANIA DE EXPLOTACION Y COLONIZACION DE LA ISLA DE LA PARAGUA.

Manila.
Secretaría.

Por acuerdo del Consejo de Administracion, y con arreglo á lo que dispone el art. 31 de los Estatutos, se cita y convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 de Enero próximo venidero, á las cuatro de la tarde.

Cada diez acciones, conforme al art. 27, dan derecho á un voto, hasta el máximo de veinte votos por doscientas ó más acciones; pudiendo además los tenedores de acciones sueltas acumularlas en un accionista hasta constituir un voto, acumulaciones que harán constar por medio de cartas de representacion entregadas en esta Secretaría.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el segundo párrafo del art. 7.º de los citados Estatutos, desde el día 1.º de Enero próximo se admitirán en la oficina social, calle de San Jacinto, núm. 6, las acciones que deben los señores accionistas depositar para los efectos de la asistencia á la Junta, canjeándose por los oportunos resguardos.

La reunion celebrará en las oficinas de la Compañía, establecidas en la calle de San Jacinto, núm. 6, altos del «Bazar Filipino.»
Manila, 29 de Noviembre de 1892.—El Secretario, E. Ramirez de Arellano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Alcalá.

Don Gabriel Cayaban solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Bacud», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, la hacienda «Esperanza», y al Oeste, terreno del solicitante; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de ocho hectáreas y setenta y cinco áreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candón.

Don Clemente Abaya y otros solicitan la adquisicion de tres partidas de terrenos que radica en los sitios «Nagalisan de D. Benito y otros», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terreno de José Florentino Juan Arboleda; al Este, terreno de labor de dicho Arboleda; al Sur, el de Adriano Garrido; y al Oeste, el de Enrique Guirnalda: La 2.ª son: al Norte, terrenos de labor de Lorenzo Gadut y María Abaya; al Este, el de Isidoro Abaya; al Sur, los de Mariano Valbin y Leandro Gonzalo; y al Oeste, el de Severo Gamera: Y la 3.ª son: al Norte, terreno de Francisco Abaya y María Geronilla; al Este, los de Eustaquio Oasan y Evaristo Gray; al Sur, el de Lorenzo Gadut y Preza; y al Oeste, los de Francisco Gero-

nilla y Faustino Villanueva; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada es de treinta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas la 1.ª partida, la 2.ª cuarenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas y la 3.ª setenta y siete áreas y una centiárea, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Pio Ganili y Pascua solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Paratongti Quimmarayan,» cuyos límites son: al Norte terreno del solicitante, al Este, los de Francisco Gray, Casimira Abaya, Victorino Abaya, Silvestra Abaya, Eulalio Dario, Feliciano Pimentel y Gregorio Dario, al Sur, Presbítero D. Juan Resurreccion, Precese Abaya y Lino Abaya y al Oeste, mar de China; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y setenta cinco centiáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo de Lupao.

Don Remigio Casantos solicita la adquisicion de cinco partidas de terreno que radica en los sitios «Sapang, Alimotong, Balino, Pao y Comun,» cuyos límites son: La 1.ª; al Norte, calle que se dirige al pueblo de San José; al Este y Sur, arroyo Buted; y al Oeste, rio de Lupao. La 2.ª son: al Norte, terrenos de Pablo Nasido; al Este y Sur, rio de Balingag y al Oeste, arroyo de Alimotong. La 3.ª son: al Norte, terrenos de Hlarío Sanidad; al Este, terrenos de Vicente Japones; al Sur, preza de Caninig; y al Oeste, arroyo de Balino. La 4.ª son al Norte, terrenos de Salvador Casantos; al Este, arroyos Balino y Pao; al Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, estero Caoyanan. Y la 5.ª son: al Norte, camino que dirige de Alimotong; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el de Bernabe Lubite; y al Oeste, arroyo de Balino; ignorándose la extension aproximada en cada partida por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Dingras.

Don Nicólas Guerrero solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldíos que la 1.ª radica en el sitio «Racba,» cuyos límites son: al Norte, el rio Sagas; al Este, terrenos de Mariano Gabua y Antonio Valdez; al Sur, el expresado rio Sagas; y al Oeste arenas. Y la 2.ª radica en el sitio «Lumbad,» sus límites son: al Norte terreno de Eustaquio Dancel y rio Santiago; al Este el de Dionisio Taylan; al Sur, los de Victor Madamba, Jorge Florendo y Donato Vallesteros; y al Oeste, rio Bagbag comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada es de 1377 varas de circunbalacion de 1.ª partida y la 2.ª 2113 varas de id. según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Piddig.

Don Julio Agcaoile solicita la adquisicion de cuatro partidas de terreno que radica en los sitios «Tinavel Pador, Banayan y otros,» cuyos límites son: la 1.ª al Norte y Oeste, rio Cura; al Este, sementeras de Tina; y al Sur, sitio de Lapay. La 2.ª son: al Norte, rio; al Este, terrenos de Maximino Aquino y Mariano Asis; al Sur, otros de varios individuos y causas de dicho rio; y al Oeste, el de Leandro Tolentino. La 3.ª son: al Norte y Oeste, montes del Estado, al Este, rio Naganacan; y al Sur, camino. Y la 4.ª son al Norte, Senda ó camino; al Este y Sur, rio Ligligcong; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada es de 3.190 varas de circunbalacion la 1.ª partida, 3.000 id. de id. la 2.ª 1.800 id. de id. la 3.ª y la 4.ª 1.600 id. de id. según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Caramoan.

Doña Remigia Cajigal solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Lalmi,» cuyos límites son: al Norte, mar del Pacífico; al Este, terrenos de Andrés Garchitorea; al Sur, visita llamada Oim y el mar Pacífico; y al Oeste, mar y la Isla Lucsuton; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de Lubao.

Doña Feliciano Dario solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos que radica en el barrio de «Gumi,» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, rio Pamabanlo y rio Cutod, al Este, el rio Pande, al Sur, rio Balili, y al Oeste, rio Mambingan. Y la 2.ª son: al Norte, rio Balili, al Este, rio Pamde, al Sur y Oeste, rio Mambingan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada es de diez y seis quifiones en las expresadas partidas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mision. Pueblo Agoo.

Don Francisco Aspres, solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Basang y otros,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Felipe Santiago Gonzalez, y del solicitante, al Este y Oeste, montes del Estado, y al Sur, rio Amal'apay, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y nueve hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Eduardo Espinosa solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Maligaya,» cuyos límites son: al Norte, terrenos del solicitante; al Este, el de varios vecinos del barrio de Balincananay; al Sur, el rio Cutcut ó Masalasa; y al Oeste, canal de riego; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de diez quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Francisco Tañedo solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Balincananay,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Máxima Guerrero; al Este, el de Dámaso Tañedo y terrenos denunciados por Juan Garcia; al Sur, rio Cutcut ó Masalasa; y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Roman del Rosario solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Malasipit,» cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Cecilia Dominguez; al Este, el rio O'Donnell; al Sur, jurisdiccion del pueblo de O'Donnell; y al Oeste, monte Malasipit; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil quinientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Victoria.

Don Benito Lagasca solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Palacpac,» cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Victorio Tacosalma; al Este, el desagüe de la laguna de Canaren; al Sur, sapang Palacpac; y al Oeste, sementeras de este barrio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Victorio Tacosalma solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Balayan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de José Garcia y sementeras de Bulauquit; al Este, el desagüe de la laguna de Canaren; al Sur, el de Benito Lagasca; y al Oeste, sementeras del barrio de Palacpac; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales. Pueblo Masinloc.

Don Miguel Ortin solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Panguini,» cuyos límites son: al Norte, rio Luis al Este y Sur, tierras incultas; y al Oeste, con la playa; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Albay. Pueblo Castilla.

Don Lino Matias solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Quinobatan,» cuyos límites son: al Norte y Este, bosques del Estado; al Sur, visita de Macalaya; y al Oeste, manglares ó rio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de veinte pisonones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Máximo Madrilejos solicita la adquisicion de terrenos jurisdiccion del expresado pueblo, cuyos límites son al Norte, terrenos de Perfecto Asuero y Saturnina Machibco; al Este, terrenos del Estado; al Sur, con la playa; y al Oeste mar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo Palanas.

Don Juan Alvarez solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Taticuan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de los Sres. Muñoz y hermanos; al Este, monte Paucan; al Sur, bosque del Estado; y al Oeste, la misma del Casbon de los expresados Sres. Muñoz y bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Leocadio Valdes solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lagnay,» cuyos límites son: al Norte, rio Sinolatan; al Este, el mismo rio y terreno baldío; al Sur, el de Evaristo Feliciano; y al Oeste, sapa Burat; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada en cuarenta quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente llamado Eusebio, vecino de Murcia de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales y señas particulares del mismo se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que contra el mismo y otro resultan de la causa núm. 1890 por hurto. Que de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 25 de Noviembre de 1892.—Basilio Regalado.—Aate nos.—Pedro Espinosa, Leon Almuñiz Escudria.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve días, á los parientes más próximos de la difunta Anaclita N., de 18 años de edad, soltera, natural de Murcia del distrito de Bacolod, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2187 sobre muerte por asfixia de dicha Anaclita; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se tendrá por evacuada dicha declaración, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 12 de Noviembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Don Angel Sanz y Berra, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano N. (a) Tagalog, de unos cuarenta años de edad, residente que ha sido en el pueblo de Tigbauan de este partido judicial, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, nariz regular, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, barba escasa y color moreno, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado para responder los cargos que le resultan en la causa que bajo el núm. 4209 instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 16 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria.—Tiburcio Saenz, Joaquin Sagunto.

Don Eulalio Nietes y del Pilar, Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos nombrados, Teniente Simeon N., Pinque Idoy y Patricia Malnes residentes del barrio de Oungon comprensión del pueblo de Sebaste, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2363 por hurto.

Dado en San José de Buenavista á 18 de Noviembre de 1892.—Eulalio Nietes.—Por mandado de su Sria., E. Saldajano, Toribio Alim.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Quilino Mendaza, negro cristiano, natural y vecino del Caserío de Badiragan comprensión del pueblo de Antique, soltero, de veintiocho años de edad, poco más ó menos, y empadronado en el padron general de montescos, Bido Sol's, negro infiel de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, soltero, de treinta años de edad, y empadronado en el padron general de montescos, y Mariano Colas Siao, negro infiel de la misma naturaleza y vecindad que los anteriores, soltero, de veintiocho años de edad y empadronado en padron general de montescos, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2388 por hurto, bajo apercibimiento de declararles rebeldes y contumaces, parándose los perjuicios consiguientes.

Dado en S. José de Buenavista á 19 de Noviembre de 1892.—Eulalio Nietes.—Por mandado de su Sria.—E. Saldajano, Toribio Alim.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en esta fecha en la causa núm. 3543 por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo D. Andrés Custodio, casado, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de La Caridad, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa y en caso contrario, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Cavite á 2 de Noviembre de 1892.—Froilan Leisanz, Pedro Lipana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recada en la causa núm. 3606 contra Anaclito Ilagan y otros por tentativa de robo con lesiones mutuas, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente Marcelina Lucencia, india, soltera, de diez y seis años de edad, natural de la Villa de Lipa provincia de Batangas y vecina de Tison, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 24 de Noviembre de 1892.—Gregorio Abas.

Don José Hernandez Valles, Capitan de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general.

Usando de las facultades que le concede el artículo trecientos ochenta y seis del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Esquerria y Eugenia (a) Tereng, natural de Argat, estado soltera, de quince años de edad, para que el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en la calle Real de Manila número veintidos, con el fin de prestar declaración en la causa instruida contra el cabo E. Pedro Galego y cinco más por el delito de homicidio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, á 2 de Noviembre de 1892.—José Hernandez.

Don Camilo Fabregat y Laurel, Capitan del Regimiento de Línea número 73 y Juez instructor.

Hago saber que en la sumaria que estoy instruyendo contra Rufino Feliciano Bernarda por la falta grave de primera desercion, he acordado diligencia de prision contra el mismo y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Manila», se presente en el cuartel del Fortín, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde; y ruego á las autoridades de todas clases

que tan luego tengan noticia de su paradero, procedan á constituirlo en prision y ordene su conduccion á dicho cuartel y á mi disposicion.

Es hijo de José y de Rufina, natural de Santa Cruz, provincia de la Laguna, vecindado en su pueblo. Sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena, 1'594 estatura.

Manila, 22 de Noviembre de 1892.—Camilo Fabregat.

Don Emilio Varela Vivar, Capitan Teniente de la tercera Línea del veintin Tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor de la causa seguida contra Valentin Macalinao, Brigido Macalinao, Dalmacio Buldoe y dos más desconocidos, autores del asalto y robo ocurrido en la noche del ocho de Mayo último en el sitio de Pinamalduaan divisoria del pueblo de Paniqui y Gerona, ambos de la provincia de Tarlac.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dichos desconocidos, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado de Instruccion, sito en la casa Cuartel del pueblo de Camiling, á dar sus descargos, y de no hacerlo así serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles y militares practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura de los procesados y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á este Juzgado, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Camiling á los 15 días, del mes de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, Emilio Varela.

Don Adolfo Chicote Beltran, primer Teniente de Infantería, Comandante de la quinta Seccion de la tercera Línea del veintin Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de la causa incoada con motivo del asalto y robo de tres cabanes de arroz á una banca, en el sitio de Alanain del barrio de Capalangan en el Rio-Chico el día 28 de Junio del presente año.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á los ocho desconocidos que armados de bolos y una escopeta y que llevaban un perro blanco con collar de cuero negro, asaltaron la banca que tripulaba Felipe de Leon y otros y robaron tres sacos de arroz, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha en que inserte esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presenten en la casa cuartel de esta Seccion, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren en el referido plazo, siguiéndose es el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes, al pueblo de Concepcion de la provincia de Tarlac, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Manila».

Dado en Concepcion á 31 de Julio de 1892.—El Teniente Juez instructor, Adolfo Chicote.—Por su mandato.—El Guardia primera Secretario, Andrés Lopez.

Don José Arias de Saavedra, Alférez de Navío de la Armada embarcado en el crucero «Reina Cristina» y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de este punto los individuos, Julian Magbana Montañez, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado; Bricio Frailan Paelma, de veinte y un años, y Celestino Carpo Villares, de diez y seis, criados, cocinero y pintor, que fueron en mil ochocientos noventa del entonces Director del Hospital de Marina de Ganaco, Médico Mayor de la Armada D. Félix Higino Caballero; después de haber prestado declaración en la causa que se sigue con motivo del homicidio perpetrado en el soldado del Regimiento de Infantería de línea Legaspi núm. 68 Nicolás de la Cruz, en 21 de Octubre de 1890; y siendo de necesidad saber sus paraderos, en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á dichos individuos por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, se presenten ó noticien a esta fiscalia el punto donde en la actualidad se encuentran, para los oportunos efectos en la citada sumaria.

Abordo del crucero «Reina Cristina» 27 de Noviembre de 1892.—José Arias de Saavedra.—Por su mandato, Juan Gonzalez.

Don Mariano Enriquez Beltran, primer Teniente de la novena Compañía del veintin Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á varios individuos desconocidos que en compañía de Guillermo Bundoc, que se encuentra preso en la actualidad en la cárcel pública de Bacolor, asaltaron y robaron la casa de Mariano Pineda en la madrugada del tres de Agosto del presente año, sita en el barrio de Rosario del pueblo de Sta. Ana de esta provincia, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado de instruccion establecido en S. Fernando de la Pampanga, á responder á los cargos que les resultan en la causa que como Juez instructor instruyo por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, rogando á las autoridades que procedan a la captura de aquellos, cuyas señas personales se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila».

San Fernando á 17 de Noviembre de 1892.—Mariano Enriquez.—Por mandado del Sr. Juez.—El Secretario, Mariano Balboa Pañan.

Don Mariano Enriquez Beltran, primer Teniente de la novena Compañía del veintin Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que la Ley me concede cito, llamo y emplazo por primera vez á varios individuos desconocidos que asaltaron y robaron la casa de Florencio Bautista, sita en el barrio de Tanglay del pueblo de México, en la madrugada del 31 de Julio del presente año; para que en el término de 10 días á contar desde la publicación de la presente comparezcan en este Juzgado de instruccion establecido en San Fernando de la Pampanga, á responder á los cargos que les resultan en la causa que como Juez instructor instruyo por el expresado delito; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, rogando á las autoridades que procedan a la captura de aquellos, cuyas señas personales se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila».

San Fernando de la Pampanga á 17 de Noviembre de 1892.—Mariano Enriquez.—Por mandado del Sr. Juez instructor.—El Secretario, Mariano Balboa Pañan.

Don Pascual Zamora Santos, Capitan del Regimiento de Línea Mindanao número setenta y uno, y Juez instructor en la causa que se instruye contra el soldado de la cuarta compañía del propio cuerpo Egidio Andrés Maquiñana, acusado del delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Camalig, provincia de Albay, hijo de José y de Benita, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba lompina, boca regular, color moreno, frente bueno, aire bueno, produccion buena, señas particulares, una cicatriz en la parte

superior de la sien derecha y un lunar de la mano, de estatura un metro quinientos sesenta milímetros, que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en la guardia de la fuerza del Pilar de esta Plaza y en caso de no comparecer en el plazo fijado, será declarado parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Egidio Andrés Maquiñana y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á la citada guardia y á mi disposicion.

Zamboanga, 18 de Octubre de 1892.—Pascual Zamora Santos.

Don Eduardo Rippes Valdés Menants, primer Teniente de Infantería en el Regimiento Línea de Mindanao número setenta y uno; Juez instructor en el expediente de primera desercion del primer Teniente D. Luis Carrion Fox; usando de las facultades que le concede el artículo trescientos y tres del Código de Justicia Militar; por el presente primer edicto, llamo y emplazo á Doña Soledad Torres, viuda del Teniente D. Luis Carrion Fox, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los boletines, comparezca ó notifique su domicilio actual, en el Regimiento Militar que tiene su residencia oficial en el expresado Regimiento, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamboanga á 12 de Noviembre de 1892.—Eduardo Rippes.

Don Joaquin Olmos Jesus, primer Teniente de la Línea Iberia número setenta y nueve, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Teniente Jefe del mismo, contra el soldado Tito Castellano del delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado Tito Castellano Manuñan, natural de Osiob, provincia de Apolinario y de Francisca, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, nariz chata y de un metro, sesenta y ocho milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Campamento que ocupa este Regimiento en Parang á mi disposicion, para responder á los cargos que en la causa que de orden del Sr. Coronel Teniente Jefe de este Regimiento se le sigue por primera desercion; bajo el apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tito Castellano Manuñan de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel del Regimiento de Línea número sesenta y nueve y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Parang-Parang á los 11 días del mes de Noviembre de 1892.—Joaquin Olmos.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado, primer Teniente de la sexta Compañía del veintin Tercio de la Guardia Civil; haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á los nueve individuos desconocidos, que á las dos de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa asaltaron la casa de D. Valentin Toledo del barrio de Lipa de esta provincia, llevándole un corte de pantalón en cuatro reales, para que en el término de diez días á contar desde esta segunda publicación, comparezcan en este punto á responder á los cargos que les resultan en la causa que como Juez instructor me hallo instruyendo por el delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Suplico á las autoridades que procedan a la captura de los cuyos verdaderos nombres y apellidos y demás señas se desconocen hasta la fecha.

Para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila» en Talisay á 10 de Noviembre de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez instructor, Manuel Benito.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado, primer Teniente de la sexta Compañía del veintin Tercio de la Guardia Civil; haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á los cinco individuos desconocidos provistos de armas que en la noche del día cuatro de Junio del año mil ochocientos noventa y uno, asaltaron la casa de Vicente del barrio de Moranoy comprensión de la Villa de Lipa, burlando un toro y una vaca, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que en la causa que les resultan, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila» en Talisay á 11 de Noviembre de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez instructor, Manuel Benito.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado, primer Teniente de la sexta Compañía del veintin Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor; haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á los cinco individuos desconocidos provistos de armas que en la noche del día cuatro de Junio del año mil ochocientos noventa y uno, asaltaron la casa de Vicente Lacbay del barrio de Moranoy comprensión de la Villa de Lipa, robando un toro y una vaca, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, advirtiéndoles que de no hacerlo serán tratados en rebeldía.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», en Talisay á 11 de Noviembre de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez instructor, Manuel Benito.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado, primer Teniente de la sexta Compañía del veintin Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor; haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á los cinco individuos desconocidos provistos de armas blancas que en la noche del día cuatro de Junio del año mil ochocientos noventa y uno, asaltaron la casa de Vicente Lacbay del barrio de Moranoy comprensión de la Villa de Lipa, robando un toro y una vaca, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, advirtiéndoles que de no hacerlo serán tratados en rebeldía.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», en Talisay á 11 de Noviembre de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez instructor, Manuel Benito.